

Barranquilla, mayo de 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

E. S. D.

REFERENCIA:	SOLICITUD DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS.
SOLICITANTE:	MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.
EXPEDIENTE:	SD2025/0123972
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO SOBRE EL EXAMEN DE FORMA.

ANDRÉS FERNANDO TORRES NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía n. 79.782.292 de Bogotá D.C., abogado portador de la tarjeta profesional 141.137 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad comercial **MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.642.197-1 me permito contestar al requerimiento formulado por su despacho a través del Oficio n. 4124 del 9 de marzo de 2026 en el trámite de solicitud de registro de signos distintivos con expediente **SD2025/0123972**, en el que **MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.** pretende la inscripción del signo mixto para describir el servicio de alquiler de bodegas para terceros, identificado con la clase treinta y nueve (39) de la versión doce (12) de la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En el mencionado oficio, la entidad realizó las siguientes observaciones:

PRIMERA. La etiqueta incluye información que no hace parte del signo solicitado:

En dicho acto, la Delegatura menciona que el signo objeto del trámite *“contiene expresiones que no corresponden al signo distintivo solicitado, como lo es la indicación de la medida de la etiqueta”*. Así, el despacho solicitó suprimir las expresiones “1 cm”, “8 cm” y “8 cm”, aportando una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

SEGUNDA. La información de la casilla de reivindicación de colores no coincide con la etiqueta aportada.

Sobre el particular, el despacho refiere que en la mencionada casilla se habría solicitado la reivindicación del color “pantone 165c”, el cual no estaría presente en la etiqueta o signo distintivo gráfico. Así, la Delegatura pidió al solicitante modificar la lista de los colores a reivindicar, esto para que los mismos sean idénticos a los visibles en el signo distintivo gráfico, y también incluir todos los colores allí presentes.

Con base en lo anterior y dentro del término legal presento respuesta a los dos requerimientos anteriormente relacionados.

II. OPORTUNIDAD DE LA RESPUESTA

En el citado Oficio n. 4124 de 2026, la Delegatura otorgó el término de sesenta (60) días hábiles para atender el requerimiento, so pena del abandono de la solicitud y la pérdida de prelación de la misma. Por cuanto el acto fue notificado el 10 de marzo de 2026, al radicar el presente memorial el día veintidós (22) de mayo de 2026, **MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.** da respuesta oportuna al acto administrativo.

III. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

PRIMERA: *“La etiqueta incluye información que no hace parte del signo solicitado”:*

Acatando las indicaciones del Oficio n. 4124 de 2026, **MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.** aporta junto con el presente memorial una nueva etiqueta del signo distintivo solicitado, en la cual se han suprimido las expresiones “1 cm”, “8 cm” y “8 cm” que el despacho identificó como información ajena al signo. La etiqueta se acompaña en formato JPG, con un tamaño no superior a 450 x 450 píxeles y un peso inferior a 50 MB, conforme a los parámetros técnicos exigidos por la entidad.

Igualmente, se precisa que en la nueva etiqueta aportada se conservan, en su integridad, los elementos gráficos y denominativos que componen el signo distintivo originalmente solicitado, sin que se hayan incorporado, sustituido o modificado componentes adicionales.

En consecuencia, la corrección efectuada se circunscribe exclusivamente a la supresión de las indicaciones de medida señaladas por la Delegatura, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDA: *“La información suministrada en la casilla de reivindicación de colores no coincide con la etiqueta aportada”:*

Atendiendo el requerimiento de la División de Signos Distintivos, se modifica la información consignada en la casilla de reivindicación de colores, dejando sin efecto la mención al “Pantone 165c”, para reemplazarla por la totalidad de los colores efectivamente visibles en la etiqueta aportada, los cuales se identifican a continuación por su nombre, sin uso de adjetivos calificativos ni de códigos de referencia internacional, en cumplimiento de las directrices impartidas por la entidad:

- Negro.
- Naranja.
- Gris.

Con la anterior precisión, la información declarada en la casilla de reivindicación de colores resulta plenamente coincidente con la representación gráfica del signo distintivo aportada con la solicitud, subsanándose la inconsistencia advertida por la Delegatura.

Se reitera que la presente corrección no introduce, sustituye ni modifica elemento gráfico o denominativo alguno del signo solicitado, y se limita estrictamente a ajustar la declaración formal de los colores a aquellos que efectivamente aparecen en la etiqueta, en concordancia con el artículo 143 de la Decisión 486.

IV. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito a la Delegatura para la Propiedad Industrial:

PRIMERO: Tener por contestado en tiempo y debida forma el requerimiento contenido en el Oficio n. 4124 del 9 de marzo de 2026, dentro del expediente SD2025/0123972.

SEGUNDO: Tener como aportada la nueva etiqueta del signo distintivo solicitado, en formato JPG y dentro de los parámetros técnicos exigidos, en la cual se han suprimido las expresiones “1 cm”, “8 cm” y “8 cm”.

TERCERO: Tener como modificada la información de la casilla de reivindicación de colores, en los términos precisados en el numeral SEGUNDO del acápite III de este memorial.

CUARTO: Continuar con el trámite de registro del signo distintivo identificado con el expediente SD2025/0123972, en la clase treinta y nueve (39) de la versión doce (12) de la Clasificación Internacional de Niza, así como adelantar el examen de registrabilidad correspondiente.

V. RENUNCIA A TÉRMINOS

De conformidad con lo informado por la propia Delegatura en el Oficio n. 4124 de 2026, y con el ánimo de agilizar el trámite de la presente solicitud, **MASTERBOX INTERNATIONAL S.A.S.** manifiesta de manera expresa su voluntad de **renunciar a los términos** previstos para la contestación del referido requerimiento, a fin de que la entidad pueda continuar con el trámite a la mayor brevedad posible.

VI. ANEXOS

1. Nueva etiqueta del signo distintivo solicitado, en formato JPG, con un tamaño no superior a 450 x 450 píxeles y un peso inferior a 50 MB.

VII. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, las podré recibir en el correo electrónico andrestorres@torresnietolegal.co

Atentamente,



ANDRÉS FERNANDO TORRES NIETO.
C.C. No. 79.782.292 de Bogotá D.C.
T.P. 141.137 del Consejo Superior de la Judicatura.